BOGOTÁ | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 973-2026

Bogotá D.C.,

Señor:
SERGIO CARDENAS CALA
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA FERRETERA MAFER SAS.
NIT. 901375900-1
Dirección: Cr 25 15 93 - Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidadmafersas@hotmail.com

Cordial saludo,

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, en consecuencia, se procede expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

El suscrito, **JOSE FUENTES ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 08, conforme a la Resolución de Nombramiento No. 1240 de 2025 y Acta de Posesión No. 1417 de 23 de julio de 2025, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, NIT No. 899.999.061-9, como ordenador del gasto para suscribir contratos conforme a la Resolución 339 de 2023 y quien en adelante se llamará LA SDDE; por medio de la presente manifiesta la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA al señor **SERGIO CARDENAS CALA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.654.821 en representación legal de **IMPORTADORA FERRETERA MAFER SAS** con NIT. 901375900-1, con ocasión a la evaluación del comité evaluador designado mediante memorando 2026IE0009477, quien en informe definitivo y recomendación con radicado 2026IE0010418 recomendó la selección del oferente **IMPORTADORA FERRETERA MAFER SAS**. en la invitación pública No. SDDE-MC-010-2026, que se describe a continuación:

1. OBJETO

"8160250 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES MENORES A LAS ÁREAS LOCATIVAS BAJO RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO."

Para el cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
4. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 973-2026

lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.

5. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
6. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
7. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
8. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
10. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
12. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la secretaría coloca a su disposición tales como: El agua, energía, elementos de papelería, cafetería, aseo. De igual manera dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer generaciones futuras. Respecto del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el contratista deberá aportar los siguientes documentos a la firma del acta de inicio y cuando el supervisor lo considere necesario:

    a. Plan de gestión de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.
    b. Plan de contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.
    c. Plan de manejo ambiental (cuando aplique).

14. Garantizar el cumplimiento de lo relacionado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o complementen.
15. Constituir la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de esta, a favor de la SDDE por el valor, amparos y vigencia del contrato.
16. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 973-2026

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico.
2. Suministrar los bienes requeridos por la Entidad dentro de los plazos, condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, procedimientos de solicitud y entrega, y demás reglas establecidas en el Anexo Técnico y en los documentos del proceso.
3. Atender las devoluciones o reclamaciones formuladas por el supervisor del contrato respecto de los bienes, insumos o elementos suministrados que presenten falencias de calidad, defectos, daños, pérdida de integridad, mal funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, efectuando su reposición dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva comunicación, sin costo adicional para la Entidad conforme lo establecido en el anexo técnico.
4. Responder a las solicitudes de información realizadas por la SDDE para indicar el valor de los bienes que no se encuentren dentro del catálogo de referencias, dando respuesta a las solicitudes en tiempo máximo de dos (2) días hábiles.
5. Solicitar aclaración al supervisor de la SDDE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la colocación del primer pedido relacionados con colores, terminados, estampados, etc., que sean necesarios para el alistamiento y posterior suministro de los bienes.
6. Solicitar a la SDDE la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de las facturas.
7. Garantizar la calidad y funcionamiento de los materiales de construcción y ferretería.
8. Responder por las condiciones de garantía de los materiales de construcción y ferretería entregados a la SDDE indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.
9. Tomar las medidas correctivas para retirar los productos defectuosos o dañados cuando se presenten estas condiciones, y que sean atribuibles al Proveedor y no al manejo por parte del personal de la SDDE.
10. Suscribir el acta de inicio del contrato con la SDDE durante los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.
11. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato

4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Verificar el cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 973-2026

9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026.

6. VALOR

El valor total del contrato será por el presupuesto oficial, el cual asciende hasta la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TCE ($78.790.725),** incluido IVA y demás impuestos nacionales y distritales, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato .

7. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará los pagos correspondientes con base en las remisiones de entrega debidamente firmadas por las partes (el Contratista y el supervisor del contrato), la factura presentada por el Contratista y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará pagos parciales, a mes vencido, únicamente respecto de los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, conforme a los precios unitarios ofertados y aprobados, hasta agotar el valor total del contrato o el plazo de ejecución del contrato.

Cada pago procederá previa presentación de la factura o documento equivalente, las remisiones de entrega debidamente suscritas, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y los demás documentos exigidos por la Entidad y por las normas administrativas, presupuestales, tributarias y fiscales aplicables.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y a la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del supervisor. No se reconocerán pagos por bienes no solicitados, no entregados o no recibidos a satisfacción por la Entidad.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para

efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato

8. SUPERVISOR

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, modificada por la Resolución No. 429 de 2021, la supervisión del contrato será ejercida por el **cargo Profesional Especializado Código 222 grado 24 de la Subdirección Administrativa y Financiera – Bienes y Servicios** que tiene funciones relacionadas con los bienes de la entidad. En todo caso, la designación del supervisor o su variación le corresponde al ordenador del gasto.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista.

Lo anterior en observancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y la resolución No. 705 del 18 de octubre de 2023 por medio de la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En todo caso, la designación del supervisor le corresponde al ordenador del gasto.

Para constancia, la presente Invitación Pública queda firmada (aprobada) por la Directora de Gestión Corporativa (E) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en su calidad de ordenadora del gasto de funcionamiento, en la plataforma transaccional SECOP II, lo anterior de conformidad al literal c) del artículo 3º y el artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

9. GARANTÍAS

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 973-2026

artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, NIT. 899-999061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la aceptación de la oferta y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la aceptación de la oferta

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1.8. - Restablecimiento o ampliación de la garantía, Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, el valor de la garantía se reduce, la Secretaría solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Secretaría de Desarrollo Económico exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 973-2026

EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley.

12. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne y defender al contratante Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley como la conciliación, amigable composición y transacción de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2005, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

14. MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico procederá a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, que sumados no superen el 20% del valor total del mismo, cuyo valor podrá ser descontado de los saldos a favor del contratista o por cualquier otro medio necesario para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 973-2026

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifique o sustituya. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas. El CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA con la presentación de la oferta y aceptación por parte de la Entidad de la misma a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARAGRAFO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, declarar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA..

16. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cuál se expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. Para la ejecución se requiere haber expedido el Certificado de Registro Presupuestal, Fotocopia del RUT, Fotocopia del RIT y certificación bancaria y suscripción del acta de inicio.

18. REGIMEN LEGAL

La relación contractual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias parcialmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos 1) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la SECRETARÍA. 2) Anticipadamente por agotamiento del objeto contractual. 3) Por el vencimiento del plazo. 4) Unilateralmente de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA.

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

Al presente contrato le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

21. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 973-2026

El contratista y la Entidad se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020".

22. COMPROMISOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS (LA/FT/FP).

El contratista se obliga a cumplir las políticas, lineamientos y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y autoriza a la Entidad para adelantar las actividades de debida diligencia que resulten necesarias, incluyendo la realización de consultas, validaciones y verificaciones previstas en los procedimientos internos respecto de la información suministrada, así como la correspondiente a sus representantes legales, socios, administradores y beneficiarios finales (cuando aplique), comprometiéndose igualmente a suministrar información completa, veraz, verificable y actualizada cuando sea requerido por el Supervisor, o cuando se presenten cambios relevantes en dicha información."

23. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales le serán plenamente reconocidos y este deberá transferir los derechos patrimoniales de autor al CONTRATANTE que sean desarrollados en ejecución del contrato.

24. MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato y anexos, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato o anexos, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA

25. DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor del contrato con copia a la Oficina Jurídica de la SDDE.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 973-2026

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 94 “Trasparencia en Contratación de Mínima Cuantía” de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(Se firma electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II)
JOSE FUENTES ORTEGA
Ordenador del Gasto
Subsecretario de Desarrollo Económico

Elaboró: Andres Leonardo Rache Moyano - Abogado Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Paola Soler – Abogada Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Lina Castañeda - Abogada Contratista Subsecretaria
Aprobó: Sergio Alvenix Forero Reyes- Jefe Oficina Jurídica